REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 17 de 2022

CLASE DE PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN	**253863103001-2022-00044-00**
DEMANDANTE	**DIANA MERCEDES VARGAS CARTAGENA**
DEMANDADO	**HIDROSANITARIAS LB S.A.S., CMB FACHADAS E IMPERMEABILIZACIONES S.A.S., INGENOVA ING S.A.S., JBC ELECTRICISTAS S.A.S., CONSTRUCCIONES COLMENARES S.A.S.**

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho observa que:

1. No se acreditó que la dirección de correo aportada por el apoderado corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el numeral 2° artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a cada una de las demandadas, art. 6 Dto. 806 de 2020.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c095955a143f288b7c70950aa02f5b7ba5714705a1457a47c59c489f20522b41**

Documento generado en 17/08/2022 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica